RESPUESTA RECLAMACIONES ESTUDIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ENCARGO DE COORDINADOR EN VACANCIA TEMPORAL, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CRIOLLO - SEDE PALMAR DE CRIOLLO

La Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, se permite resolver las tres (3) reclamaciones presentadas a través del aplicativo de atención al ciudadano.

Reclamaciones:

- La señora NELCY ROMERO ROJAS, identificada con cédula No. 25289626 mediante oficio con radicado No. PIT2025ER004564 de 15 de julio de 2025, señala:

"*Solicito revisión de puntuación dada a los criterios relacionados con:*

Título de pregrado en el cual obtuve una valoración de 0 puntos y lo correspondiente debe ser 10 puntos.

Título de maestría en el cual obtuve una valoración de 10 puntos y lo correspondiente debe se 15 puntos, según lo establecido en el formato de valoración".

Respuesta a la reclamación:

Con el ánimo de dar trámite a su reclamación frente a los resultados de la Convocatoria No. 009 de julio de 2025; de manera respetuosa este despacho le comunica lo siguiente, en primer lugar, hay que hacer énfasis en que las decisiones y puntuaciones asignadas a cada postulado, y publicadas en el estudio de cumplimiento están detalladas en la Resolución 0594 de 2025.

En su petición indica que no le fue considerada la formación académica del pregrado el cual obtuvo una valoración de 0 puntos: Al respecto se precisa que conforme al numeral 1.3 del anexo técnico de la Resolución No. 3842 de 2022, el perfil es el siguiente para ejercer el cargo de coordinador:

1.3.1 Requisitos
1.3.2 a). De Formación Académica

i. Licenciado en Educación.

ii. Profesional No Licenciado cualquiera sea su área de formación.

Ahora bien, en cuanto a la puntuación que se otorga en consideración a los criterios de valoración de aptitudes y habilidades, el numeral 3 del Artículo SEXTO de la Resolución No. 0594 de 2025 establece que se puntuará al "*Aspirante que acredite Formación Académica* ***adicional*** *para su desempeño (...)*"; es decir, la formación académica adicional a la que se ha valorado para el cumplimiento de los requisitos mínimos para ejercer el cargo de coordinador, conforme al numeral 1.3.2. ibídem, antes transcrito. Por esta razón, la reclamante no obtuvo puntaje con dicho pregrado.

Proyectó: Rosmira guerrero Sterling – Profesional Universitario SEM
Revisó: Diego Fernando Vásquez Sarmiento – Asesor Jurídico SEM

En segundo lugar, con respecto al puntaje obtenido por el título de maestría se hace claridad que la docente obtuvo 20 puntos más no 10, tal como afirma en la petición. Ahora bien, se evidencia que se otorgó 10 puntos por la especialización acreditada, siendo correcto 15 puntos de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 3 del Artículo SEXTO de la Resolución No. 0594 de 2025.

Con base en lo anterior, la puntuación general queda en 55 puntos.

- La señora GLORIA MERCEDES PEÑA SANCHEZ, identificado con cédula No. 36274404, mediante oficio con radicado No. PIT2025ER004568 de 15 de julio de 2025, señala:

"*Yo, Gloria Mercedes Peña Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.274.404, docente en propiedad de la Institución Educativa Municipal Nacional, me dirijo a usted con el fin de ejercer mi derecho a la reclamación ante mi exclusión del proceso de selección para el cargo de Coordinador en encargo, en la I.E.M. Criollo, sede Palmar de Criollo, según la Convocatoria No. 009 de 2025.*

Según el "Estudio de Verificación de Requisitos Mínimos", mi solicitud fue excluida por considerarse presentada de manera extemporánea. Al respecto, me permito respetuosamente exponer los siguientes argumentos, solicitando su reconsideración:

Presentación dentro del Plazo Establecido: Mi solicitud de interés en participar fue radicada el día 8 de julio de 2025, fecha límite estipulada en la convocatoria, tal como se evidencia en el pantallazo adjunto (el cual registra la radicación a las 5:56 p.m.).

Interpretación del Horario de Recepción: El cronograma de la convocatoria específica "Recepción solicitudes de documentos: De 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a través del aplicativo SAC2". Esta información fue interpretada como el horario de atención al usuario de la Secretaría de Educación en modalidad presencial, dada su coincidencia con la jornada laboral habitual. El aplicativo SAC2.0 es una herramienta digital diseñada precisamente para permitir el acceso a trámites y servicios de manera virtual y optimizar los tiempos, entendí que se permitía la radicación en cualquier momento del día de la fecha límite.

Precedente de Uso del Aplicativo SAC2.0: Es importante señalar que esta no es la primera convocatoria en la que participo utilizando el aplicativo SAC2.0. En procesos anteriores, siempre he realizado mi postulación en horario nocturno, momento en el que mis compromisos y responsabilidades educativas me permiten dedicar el tiempo necesario para ello, y estas solicitudes fueron aceptadas sin objeción por extemporaneidad. Esto refuerza mi interpretación sobre la flexibilidad horaria de la plataforma digital para la radicación.

Por lo expuesto, y con fundamento en la presunción de buena fe y en la naturaleza de la herramienta virtual utilizada, solicito muy comedidamente la revisión de mi caso y mi consecuente inclusión en el proceso de selección de la Convocatoria No. 009 de 2025".

Proyectó: Rosmira guerrero Sterling – Profesional Universitario SEM
Revisó: Diego Fernando Vásquez Sarmiento – Asesor Jurídico SEM

Respuesta a la reclamación:

En su reclamación indica que fue excluida su postulación a la Convocatoria No. 009 de 2025 la cual fue radicada el día 8 de julio de 2025 a las 17:56:05, respetuosamente este despacho resalta que el cronograma de la convocatoria, el cual fija reglas de participación en igualdad de condiciones para todos los postulados, claramente establece la recepción de las postulaciones es el día 8 de julio de 2025 a partir de 7:30 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 5:00 pm a través del aplicativo SAC2, tal como lo dice el protocolo de servicio al ciudadano establecido por la Alcaldía del municipio de Pitalito, como podeos observas detalladamente a continuación:

i. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura del Proceso Publicación.	7 de julio de 2025
Recepción solicitudes de documentos: De 7:30 a.m a 12:00 m y de 2:00 p.m a 5:00 pm a través del aplicativo SAC2.	8 de julio de 2025
Solicitud de información al Técnico Administrativo de Historias Laborales y al Profesional Universitario de Evaluación del Desempeño Laboral Docente; para la respectiva expedición de los certificados laborales.	9 de julio de 2025
Análisis de las postulaciones.	10 y 11 de julio de 2025.
Publicación en la página web de la SEM de los resultados de verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.	14 de julio de 2025.
Término para radicación de reclamaciones a los resultados de la verificación de cumplimiento de los requisitos (Un día hábil)	15 de julio de 2025.
Término para análisis, estudio y respuesta a las reclamaciones que se presenten.	16 y 17 de julio de 2025
Publicación decisión reclamaciones. (Acta de cierre)	18 de julio de 2025

En consecuencia, de lo anterior, se mantendrá la decisión de excluir la postulación.

- La señora ELSA MARIA GUACA CHICAIZA, identificado con cédula No. 36283653, mediante oficio con radicado No. PIT2025ER004558 de 15 de julio de 2025, señala:

"Respetuosamente realizo reclamación, con referencia al estudio de requisitos y al puntaje otorgado en la valoración de estudios de especialización que determina el valor de 15 puntos cuando se tiene 1 título por especialización, de igual forma anexo estudio de Doctorado con su respectiva convalidación y diploma teniendo en cuenta que dentro de los criterios de valoración se le otorga puntaje a mayor formación académica".

Con el ánimo de dar trámite a su reclamación frente a los resultados de la Convocatoria No. 009 de julio de 2025; de manera respetuosa este despacho reitera que las decisiones y puntuaciones asignadas a cada postulado, y publicadas en el estudio de cumplimiento están detalladas en la Resolución 0594 de 2025.

En ese contexto, se halla razón a la reclamante al evidenciar que en la puntuación con respecto a la especialización otorgada de 10 puntos, debió haberse valorado con 15 puntos, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 3 del Artículo SEXTO de la Resolución No. 0594 de 2025.

Ahora bien, con respecto a los soportes allegados en la reclamación sobre el DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, convalidado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 014802 del 11 de julio de 2025, este título no reposaba en la historia laboral al momento de realizar la recepción de la postulación a la convocatoria No. 009 de 2025, la cual fue radicada el día 8/07/2025; por consiguiente, no se puede tener en cuenta en la validación de resultados. Fíjese que el artículo QUINTO de la Resolución No. 0594 de 2025 establece que "Una vez finalice el término de publicación de la convocatoria del cargo vacante para el Encargo, el (la) Líder de Selección de Personal de la Secretaría de Educación Municipal, realizará el estudio de verificación de requisitos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, teniendo en cuenta la información **que obre en la historia laboral de los docente y directivos docentes al momento de la publicación de la vacante**".

Por lo anterior, no se otorgará valoración al título mencionado, pero se invita a la reclamante a radicar dichos documentos en la oficina de Atención al Ciudadano SAC2 para la respectiva actualización de la historia laboral y poderlos tener en cuenta en posteriores procesos de selección de personal.

Una vez resueltas las reclamaciones se evidenció por parte de la Entidad Territorial que al señor CAMILO CUELLAR RICO identificado con cédula de ciudadanía No. 12230863, al reconocerle la especialización se le concedieron 10 puntos siendo correcto 15 puntos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo SEXTO de la Resolución No. 0594 de 2025; por lo tanto, la puntuación general para este docente quedará en 45 puntos.

Teniendo en cuenta el estudio de cumplimiento de requisitos se evidencia una modificación en el cuadro de puntuaciones, el cual queda de la siguiente manera:

Proyectó: Rosmira guerrero Sterling – Profesional Universitario SEM
Revisó: Diego Fernando Vásquez Sarmiento – Asesor Jurídico SEM

POSTULADOS CONVOCATORIA No. 009 DE 2025 COORDINADOR I.E.M CRIOLLO SEDE PALMAR DE CRIOLLO										CRITERIOS DE VALORACION											
										Mayor tiempo de experiencia -docente de aula.		Experiencia en el cargo ofertado - Asignación de Funciones o Encargo sector Oficial			Mayor formación académica						Reconocimiento al mérito		Total Puntos
															Títulos de Pregrado - Licenciatura en Educación y/o Título Profesional		Títulos de Especialización		Títulos de Maestría		Títulos de Doctorado				
ITEM	NO. RADICADO	MEDIO POSTULACION	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	TIPO DE NOMBRAMIENTO	CALIFICACIÓN EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL	EXPERICIA DOCENTE D - M - A	EXPERIENCIA EN EL CARGO OFERTADO	FORMACION ACADEMICA	De 5 a 10 años (10 Puntos)	Mayor a 10 años (20 Puntos)	De 1 a 3 años (10 Puntos)	Superior a 5 hasta 10 años (20 Puntos)	Superior a 10 años (30 Puntos)	1 Titulo (10 Puntos)	2 o más Titulos (20 Puntos)	1 Titulo (25 Puntos)	2 o más Titulos (30 Puntos)	1 Titulo (20 Puntos)	2 o más Titulos (40 Puntos)	1 Titulo (25 Puntos)	2 o más Titulos (50 Puntos)	1 Reconocimiento (10 Puntos)	2 o más Reconocimientos (20 Puntos)	Total Puntos
1	PIT2025ER004386	WEB	25269626	NELCY ROMERO ROJAS	PROPIEDAD	99,28 NIVEL SOBRESALIENTE			LICENCIADA EN EDUCACION CON ESPECIALIDAD EN MATEMATICAS ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA MAGISTER EN INFORMATICA EDUCATIVA		20				0		15		20			0	0	0	55
2	PIT2025ER004384	WEB	36283653	ELSA MARIA GUACA CHICAIZA	PROPIEDAD	100 NIVEL SOBRESALIENTE			LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR CON ENFASIS EN INGLES ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE LA INFORMATICA EDUCATIVA MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA		20				0		15		20						55
3	PIT2025ER004385	WEB	12230863	CAMILO CUELLAR RICO	PROPIEDAD	REGIMEN 2277 DE 1979			ABOGADO LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA ESPECIALISTA EN COMPUTACIÓN PARA LA DOCENCIA		20				10		15							45
4	PIT2025ER004359	PERSONAL	26578252	ROSALBA TRUJILLO HERNANDEZ	PROPIEDAD	REGIMEN 2277 DE 1979			LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN Y CREATIVIDAD ESPECIALIZACIÓN LÚDICA Y RECREACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL		20	10			0				30						60

Pitalito, 17 de julio de 2025.

El presente estudio y respuesta a las reclamaciones se publicará en la página www.sempitalito.gov.co conforme el cronograma de la convocatoria.

ÓSCAR HUMBERTO CUÉLLAR CASTRO
Secretario de Educación Municipal
Proyectó: Rosmira guerrero Sterling – Profesional Universitario SEM
Revisó: Diego Fernando Vásquez Sarmiento – Asesor Jurídico SEM

ROSMIRA GUERRERO STERLING
Profesional Universitario